



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº **0181** -2019-MINEM/DGAAE

Lima, **18 DIC. 2019**

Vistos, el Registro N° 2989700 del 25 de octubre de 2019 presentado por Santa Isabel Solar S.A.C. mediante el cual solicitó la evaluación de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Generación Solar Fotovoltaica Santa Isabel Solar I (200 MW)", ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna; y, el Informe N° **0543**-2019-MINEM/DGAAE-DEAE del **18** de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 15 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM RPAAE, establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Ministerio de Energía y Minas debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1. En tanto no se aprueben, se mantienen vigentes los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Ministerial. Cabe precisar que, el Ministerio de Energía y Minas no ha aprobado Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental;

Que, el numeral 1 artículo 16 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 17 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM establece el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de



Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental;

Que, a través del Registro N° 2989700 del 25 de octubre de 2019, Santa Isabel Solar S.A.C. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del Proyecto "Generación Solar Fotovoltaica Santa Isabel Solar I (200 MW)", para la evaluación correspondiente;

Que, con Auto Directoral N° 0406-2019-MINEM/DGAAE del 30 de octubre de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad requirió a Santa Isabel Solar S.A.C., que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación del TdR, para lo cual otorgó un plazo máximo de tres (3) días hábiles, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0483-2019-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, mediante Registro N° 2991926 del 5 de noviembre de 2019, Santa Isabel Solar S.A.C. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, información destinada a subsanar la observación referente al cumplimiento de los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación del TdR del Proyecto, formulada mediante el Informe N° 0483-2019-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, con Oficio N° 0377-2019-MINEM/DGAAE del 14 de noviembre de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, comunicó a Santa Isabel Solar S.A.C. que ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para dar inicio a la evaluación de los TdR para la DIA del Proyecto "Generación Solar Fotovoltaica Santa Isabel Solar I (200 MW)", el cual se analizó en el Informe N° 0504-2019-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, con Registros N° 3000556 y N° 3001875 del 4 y 9 de diciembre de 2019, respectivamente, Santa Isabel Solar S.A.C. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, información complementaria a la información presentada con Registro N° 2989700;

Que, el proyecto tiene como objetivo ejecutar un Proyecto fotovoltaico con una potencia instalada de 200 MW, en un área efectiva de 373,71 ha, aproximadamente; en ese sentido, de la evaluación realizada por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad de la información presentada y, conforme se aprecia en el Informe N° 0543 -2019-MINEM/DGAAE-DEAE del 18 de diciembre de 2019, los Términos de Referencia presentados contienen los requisitos mínimos exigidos por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas;

Que, en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Generación Solar Fotovoltaica Santa Isabel Solar I (200 MW)", presentado por Santa Isabel Solar S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2007-MEM y sus modificatorias, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Generación Solar Fotovoltaica Santa Isabel Solar I (200 MW)", presentado por Santa Isabel Solar S.A.C., el cual se encuentra ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna; de conformidad con el Informe N° 0543 -2019-MINEM/DGAAE-DEAE del 18 de diciembre de 2019, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.





Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que lo sustenta a Santa Isabel Solar S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentren a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 0543 -2019-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de Evaluación de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Generación Solar Fotovoltaica Santa Isabel Solar I (200 MW)", presentado por Santa Isabel Solar S.A.C.

Referencia : Registro N° 2989700
(2991926, 3000556, 3001875)

Fecha : **18 DIC. 2019**

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Registro N° 2989700 del 25 de octubre de 2019, la empresa Santa Isabel Solar S.A.C. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del Proyecto "Generación Solar Fotovoltaica Santa Isabel Solar I (200 MW)" (en adelante, el Proyecto), para su revisión y evaluación, en el marco del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019 EM (en adelante, RPAAE).

Auto Directoral N° 0406-2019-MINEM/DGAAE del 30 de octubre de 2019, la DGAAE requirió al Titular que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación del TdR, para lo cual otorgó un plazo máximo de tres (3) días hábiles, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0483-2019-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 2991926 del 5 de noviembre de 2019, el Titular presentó a la DGAAE información destinada a subsanar la observación referente al cumplimiento de los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación del TdR del Proyecto, formulada mediante el Informe N° 0483-2019-MINEM/DGAAE-DEAE.

Oficio N° 0377-2019-MINEM/DGAAE del 14 de noviembre de 2019, la DGAAE comunicó al Titular que ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para dar inicio a la evaluación de los TdR para la DIA del Proyecto, el cual se analizó en el Informe N° 0504-2019-MINEM/DGAAE-DEAE.

Con Registros N° 3000556 y N° 3001875 del 4 y 9 de diciembre de 2019, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE, información complementaria a la información presentada con Registro N° 2989700.

II. MARCO NORMATIVO:

El artículo 15 del RPAAE, establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad¹, pero no se haya aprobado los TdR Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del RPAAE, señala que el MINEM debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o

¹ El presente proyecto, se encuentra contemplado en el Anexo 1 del RPAAE - Clasificación anticipada de los proyectos de inversión con características comunes o similares del subsector electricidad.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

similares contenidos en el Anexo 1. En tanto no se aprueben, se mantienen vigentes los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Ministerial².

El numeral 1 artículo 16 del RPAAE establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Asimismo, el numeral 3 del referido artículo señala que, de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente debe notificarlas al Titular otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que las subsane, bajo apercibimiento de desaprobación la solicitud.

Por último, el artículo 17 del RPAAE indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con los Términos de Referencia presentados, el Titular señaló y declaró lo siguiente:

a) Objetivo

El objetivo es ejecutar un Proyecto fotovoltaico con una potencia instalada de 200 MW, en un área efectiva de 373,71 ha, aproximadamente.

b) Ubicación

El proyecto "Generación Solar Fotovoltaica Santa Isabel Solar I (200 MW)", se encuentra ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna.

c) Alcance del Proyecto

El Proyecto tendrá una potencia instalada de 200 MW aproximadamente, contempla los siguientes componentes principales: paneles fotovoltaicos, una subestación eléctrica, y dos (2) líneas de transmisión (una de 0,31 km y otra de 2,75 km de extensión aproximadamente); así como, componentes temporales: campamento de faenas, casetas de seguridad, depósito de agua, edificio de operación y mantenimiento, entre otros, es preciso indicar que los componentes temporales funcionarán solamente durante la etapa de construcción del Proyecto.

Dentro de las actividades principales que se desarrollarán, se encuentra, de manera general, la instalación de componentes principales y auxiliares, para lo cual se desarrollará un listado de los mismos.

Las etapas a desarrollar son: Planificación, Construcción, Operación y Mantenimiento y Abandono.

- Etapa de Planificación: describirá los procesos técnicos administrativos que se llevarán a cabo para poder desarrollar el Proyecto, para el cual se tiene que cumplir con la documentación solicitada por cada entidad competente, previa a la ejecución de la etapa de construcción.
- Etapa de Construcción: realizará la descripción técnica de cada una de las actividades contempladas en esta etapa del Proyecto, indicando los requerimientos de materiales, equipos, personal y las vías de acceso que se utilizarán.
- Etapa de Operación y mantenimiento: describirá el proceso de generación de energía eléctrica, a partir de la energía solar, así como las actividades de mantenimiento de los paneles fotovoltaicos, sistemas de transmisión de energía, así como de la infraestructura asociada, tales como: accesos y caminos internos.

² Cabe precisar que, el MINEM no ha aprobado anteriormente Términos de Referencia para Declaraciones de Impacto Ambiental.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Etapa de Abandono: describirá las actividades de abandono parcial, al finalizar la etapa de construcción del proyecto, así como, la descripción de las actividades de abandono al finalizar la vida útil del proyecto.

d) Áreas comprometidas

El proyecto no se encuentra dentro de un área natural protegida (ANP), zona de amortiguamiento, ni afecta áreas de comunidades campesinas.

e) Comprende uso de recurso hídrico

El Proyecto no comprende el uso directo del recurso hídrico (superficial o subterráneo) del área de influencia del Proyecto. Los volúmenes de agua (en m³) a consumir, para uso doméstico e industrial, serán dotados por proveedores autorizados (Registro N° 3000556; Folio 23).

IV. ANÁLISIS

De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI³ del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM⁴, en el RPAAE, y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, el Titular presentó los TdR para la DIA del proyecto "Generación Solar Fotovoltaica Santa Isabel Solar I (200 MW)" a la DGAAE del MINEM, para su respectiva evaluación. En dicho TdR el Titular indicó que desarrollará una serie de capítulos y contenidos, tales como:

- Generalidades. Se describirá los siguientes ítems: datos del Titular, representante legal, entidad autorizada para la elaboración de la DIA, introducción, antecedentes, el marco legal y las metodologías (empleadas en el desarrollo del estudio ambiental).
- Descripción del Proyecto: indicando los objetivos del proyecto; la justificación (identificando los beneficios y beneficiarios del Proyecto); la descripción de alternativas del Proyecto; ubicación del Proyecto; las características técnicas del Proyecto (describiendo cada uno de los componentes principales y auxiliares, diferenciando los componentes permanentes de los temporales); descripción de las etapas del proyecto (planificación, construcción, operación-mantenimiento y abandono); vías de acceso al área del Proyecto; demanda de materias primas e insumos; demanda de servicios, demanda de personal (mano de obra), descripción de la generación de efluentes y/o residuos líquidos, generación de residuos sólidos; generación de emisiones atmosféricas; generación de ruido; generación de radiaciones no ionizantes; cronograma e inversión del Proyecto; entre otros detalles.
- Identificación del Área de Influencia: se describirá el área de influencia directa (AID) y el área de influencia indirecta (AII) del Proyecto, señalando los criterios considerados para su identificación y delimitación; así como, la determinación de su área (m² ó ha).
- Descripción de la línea base del proyecto:
 - Medio físico: se caracterizará el clima (condiciones climáticas y meteorología), geología, geomorfología, suelos (capacidad de uso mayor, caracterización y calidad), hidrología, calidad de aire, ruido ambiental, radiaciones no ionizantes; para lo cual, se realizarán trabajos de campo y el muestreo de suelos, calidad de aire, ruido y radiaciones no ionizantes, y la evaluación paisajística del área del Proyecto.
 - Medio biológico: en base a un levantamiento de campo, para lo cual, el Titular gestionará ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), la obtención de la Autorización para la

³ Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar.

⁴ "Artículo 41°.- Solicitud de Clasificación
(...)

41.3 Para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para su aprobación."





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, o de otra autoridad de ser requerido. La flora presente se evaluará determinando las características de composición y estructura florística, en las diferentes unidades de vegetación que puedan registrarse. En caso de la fauna, se evaluarán los subcomponentes: anfibios, reptiles, aves y mamíferos, para cada uno de ellos, se medirán los parámetros de riqueza (S) y abundancia (N) de especies; así mismo, se indicará la presencia de especies de flora y fauna con algún grado de vulnerabilidad y/o amenaza, dicha evaluación se realizará en una sola campaña, de acuerdo a lo señalado por el Titular; para lo cual referencia a la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM "Guía para la elaboración de la Línea Base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental"; dicha guía señala lo siguiente "...La única excepción es el desierto sin vegetación, donde solo se recomienda una sola temporada de evaluación", lo cual tiene relación con lo indicado por el Titular, quien afirmó que el Proyecto se ubica sobre una cobertura de "Desierto Costero", donde la vegetación es casi nula, y las escasas especies que lo habitan no dependen de la vegetación para su supervivencia (Registro N° 3000556, Folio 9); al respecto, cabe precisar que el Titular deberá presentar un sustento técnico que permita corroborar lo propuesto, , sobre la temporalidad de los trabajos de campo a desarrollar en la DIA.

- Medio socioeconómico y cultural: se caracterizará en base a información secundaria (fuentes oficiales y estudios de la zona) e información primaria, obtenida a través de un estudio cuantitativo (encuestas) y un estudio cualitativo (entrevistas).

- Participación Ciudadana. Se propone la implementación de los siguientes mecanismos de participación ciudadana: publicación de avisos en un diario de alcance nacional y otro diario de alcance local, poner a disposición del público interesado el contenido del estudio en el portal electrónico de la Autoridad Ambiental Competente, y la entrega de copias del estudio en versión digital e impresas a las siguientes autoridades: Dirección Regional de Energía y Minas de Tacna, Municipalidad Provincial de Tacna y Municipalidad Distrital de Sama. Mecanismos que permitirán recoger las opiniones e inquietudes de los grupos de interés así como para mantenerlos informados sobre el Proyecto.

- Descripción de los Posibles Impactos Ambientales: se identificarán, evaluarán y describirán los potenciales impactos ambientales que el Proyecto pudiese ocasionar por su ejecución, describiendo la metodología de evaluación de impactos ambientales empleada, para todas las etapas del proyecto (construcción, operación y mantenimiento y abandono).

- Estrategia de Manejo Ambiental (en adelante, EMA) los planes y programas de manejo a proponer en la EMA, incluirán los siguientes contenidos: objetivos, etapa de aplicación (construcción, operación, mantenimiento y abandono), impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, personal requerido, indicadores de seguimiento, monitoreo (cualitativo y cuantitativo), de ser el caso, cronograma y presupuesto estimado de cada programa del plan de manejo. Los Planes que el Titular propone en la EMA de la DIA son:

- Plan de Manejo Ambiental: se describirán los programas y medidas que estarán dirigidos a prevenir, minimizar, y/o rehabilitar los posibles impactos ambientales evaluados en el medio físico, biológico y socioeconómico.
- Plan de Seguimiento y Control: describirá los mecanismos de implementación del sistema de vigilancia ambiental. Es preciso indicar que cada uno de los monitoreos contemplados dentro de este Plan contendrá como mínimo el desarrollo de los siguientes puntos: componentes a monitorear, localización, frecuencia de muestreo según la etapa del Proyecto, parámetros a controlar y la normativa vigente aplicable; los puntos de monitoreo se presentarán en un mapa georreferenciado en coordenadas UTM (WGS 84), a una escala que permita su revisión y visualización, firmado por el profesional colegiado encargado de su elaboración.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Plan de Relaciones Comunitarias (PRC): se desarrollarán los siguientes programas: programa de comunicación e información ciudadana, programa de empleo local, programa de aporte al desarrollo local y los programas de compensaciones e indemnizaciones (como lineamientos).
 - Plan de Contingencias: se desarrollará el estudio de riesgos, para todas las etapas del Proyecto, lo que permitirá identificar los riesgos operacionales y no operacionales; con los datos del estudio de riesgos, se realizará el diseño del plan de contingencias, en el cual se establecerán las medidas antes, durante y después de eventos no deseados (casos fortuitos o de fuerza mayor).
 - Plan de Abandono: se describirán las actividades de abandono de componentes permanentes, a nivel conceptual, listando las actividades y procedimientos a realizar para el abandono final de las instalaciones del proyecto, así como las medidas de restauración del área a abandonar; asimismo, este plan contendrá las obligaciones ambientales a cumplir por el Titular respecto al retiro de componentes temporales.
- Cronograma y presupuesto para la implementación de las EMA: se detallará el cronograma y presupuesto para la implementación de la EMA propuesta, así como el resumen de compromisos ambientales asumidos por el Titular en la DIA.
- Anexos. Se adjuntarán los documentos que permitan corroborar la información presentada en el estudio ambiental; los antecedentes de interés que sean útiles para la comprensión del documento.

En tal sentido, de la evaluación realizada al contenido de los TdR presentados a la DGAAE (con Registros N° 2989700, N° 3000556 y N° 3001875), se ha podido constatar que el Titular ha cumplido con detallar los procedimientos, metodología y contenido de cada uno de ítems propuestos para la elaboración de la DIA correspondiente.

Finalmente, de la revisión de los TdR para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Generación Solar Fotovoltaica Santa Isabel Solar I (200 MW)", se ha podido constatar que estos detallan los requisitos mínimos establecidos en el en el RPAAE, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.

V. CONCLUSIONES:

De la revisión de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Generación Solar Fotovoltaica Santa Isabel Solar I (200 MW)", presentado por Santa Isabel Solar S.A.C., se ha podido verificar que contiene los requisitos mínimos exigidos en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas; por lo que corresponde su aprobación.

Santa Isabel Solar S.A.C. deberá considerar en la Declaración de Impacto Ambiental a presentar, lo indicado en el acápite "ANÁLISIS", del presente informe, así como los contenidos mínimos señalados en el Anexo 1 del presente informe.

VI. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a Santa Isabel Solar S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe y resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Elaborado por:

Ing. José Iván Wasiw Buendía
CIP N° 146875

Blg. Cecilia E. Vegas Carrera
CBP N° 6626

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras
CPAP N° 652

Revisado por:

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el Informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.



Ing. Ronald E. Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Anexo 1

1. GENERALIDADES
 - 1.1. Nombre del Proponente (persona natural o jurídica) y su Razón Social
 - 1.2. Titular o Representante Legal
 - 1.3. Entidad autorizada para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental
 - 1.4. Introducción
 - 1.5. Antecedentes
 - 1.6. Marco Legal
 - 1.7. Metodologías
 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
 - 2.1. Objetivos del Proyecto
 - 2.2. Justificación del Proyecto
 - 2.3. Descripción de Alternativas del Proyecto
 - 2.4. Ubicación del Proyecto
 - 2.5. Características del Proyecto
 - 2.6. Etapas del Proyecto
 - 2.6.1. Etapa de planificación
 - 2.6.2. Etapa de construcción
 - 2.6.3. Etapa de operación y mantenimiento
 - 2.6.4. Etapa de abandono
 - 2.7. Accesos al área del Proyecto
 - 2.8. Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación de Recursos Naturales.
 - 2.8.1. Aguas
 - 2.8.2. Materiales de construcción
 - 2.8.3. Energía
 - 2.8.4. Emisiones atmosféricas
 - 2.8.5. Generación de ruido
 - 2.8.6. Generación de radiaciones
 - 2.8.7. Residuos sólidos
 - 2.8.7.1 Residuos líquidos
 - 2.8.7.2 Residuos sólidos
 - 2.8.7.3 Manejo de sustancias peligrosas
 - 2.9. Demanda de mano de obra
 - 2.10. Cronograma e inversión.
 3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA
 - 3.1. Áreas de Influencia del Proyecto
 - 3.1.1. Área de Influencia Directa (AID)
 - 3.1.2. Área de Influencia Indirecta (AII)
 4. ESTUDIO LÍNEA BASE AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
 - 4.1. Generalidades.
 - 4.2. Medio Físico.
 - 4.3. Medio Biológico
 - 4.4. Medio Socioeconómico y Cultural
 5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 6. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL
 - 6.1 Descripción de la Metodología
 - 6.2 Identificación, Evaluación y Descripción de los Impactos Ambientales
 7. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)
 - 7.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
 - 7.1.1 Medio Físico
 - 7.1.2 Medio Biológico
 - 7.1.3 Medio Socioeconómico
 - 7.1.4 Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos
 - 7.2 PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
 - 7.3 PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS (PRC)
 - 7.4 PLAN DE CONTINGENCIAS
 - 7.5 PLAN DE ABANDONO
 - 7.6 CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EMA.
- ANEXOS



